

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001395-2022-JN/ONPE

Lima, 08 de Abril del 2022

VISTOS: El Memorando n.° 001412-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 00030-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; así como el Informe n.° 002173-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo n.° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día domingo 2 de octubre del año 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República;

El artículo 49 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone la conformación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), señalando en el segundo y tercero párrafo: los Jefes de las ODPE, los funcionarios de las mismas y los coordinadores del local de votación son designados por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) mediante concurso público. El Jefe de la ONPE publica la lista de las personas seleccionadas a fin de permitir las tachas por un plazo de cinco (5) días naturales. Dichas impugnaciones se resuelven por el Jurado Electoral Especial en el término de tres (3) días.

Teniendo en cuenta la disposición normativa glosada mediante Resolución Jefatural n.° 000342-2020-JN/ONPE del 12 de octubre de 2020, se resolvió aprobar la Directiva "Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales", con código n.° DI01-GCPH/RRHH – Versión 1; no obstante, considerando los informes de vistos, se propone la actualización de la referida directiva debido a que hay aspectos sobre el procedimiento de selección, las etapas de convocatoria y entrevista así como las denominaciones y finalidad pública que deben mejorarse a fin de agilizar y dinamizar el referido proceso de selección. Cabe destacar que, tales situaciones en concreto forman parte de las competencias funcionales de la ONPE;

Por tanto, corresponde dejar sin efecto la Directiva "Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales", con código n.° DI01-GCPH/RRHH – Versión 1, y aprobar su versión actualizada denominada: Directiva "Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales", con código n.° DI01-GRH/RRHH – Versión 2;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el artículo 49 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en el literal r) del artículo 11 del



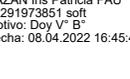
Firmado digitalmente por ROJAS
ALIAGA Héctor Martín FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2022 16:58:19 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
PALACIOS María Rocío FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2022 16:51:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2022 16:45:43 -05:00



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2022 16:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elor Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2022 16:18:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

BTMKPUC



Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Asesoría Jurídica, conforme a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Directiva “Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales”, con código n.º DI01-GCPH/RRHH – Versión 1.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva “Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales”, con código n.º DI01-GRH/RRHH – Versión 2.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos cumpla con hacer de conocimiento a todas las áreas orgánicas de la institución, así como a los funcionarios y/o servidores que ocuparán los cargos de miembros titulares y suplentes de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso selección de jefes, coordinadores administrativos y coordinadores de locales de votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de conformidad con lo dispuesto en la directiva aprobada en el artículo segundo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales





Oficina Nacional de Procesos Electorales

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES

DIRECTIVA

<p>Elaborado por:</p> <p> Firmado digitalmente por TINOCO REYNOSO Juan Pablo FAU 20291973851 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.04.2022 17:07:09 -05:00</p> <p>Sub Gerente de Bienestar y Desarrollo Humano</p>	<p>Revisado por:</p> <p> Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.04.2022 16:56:47 -05:00</p> <p>Gerente de Asesoría Jurídica</p> <p> Firmado digitalmente por SALAS PALACIOS Maria Rocio FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.04.2022 11:50:12 -05:00</p> <p>Gerente de Planeamiento y Presupuesto</p> <p> Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Hector Martin FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.04.2022 17:10:59 -05:00</p> <p>Gerente de Recursos Humanos</p>
---	--

Código: DI01-GRH/RRHH

Versión: 02



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Versión:	02
		Página:	2 de 12

INDICE

1.	OBJETIVO:	3
2.	ALCANCE:	3
3.	BASE NORMATIVA:	3
4.	REFERENCIAS:	3
5.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:	4
6.	NORMAS GENERALES:	5
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
8.	CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS:	10



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
		Versión:	02
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Página:	3 de 12

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos idóneos para el concurso público de selección de los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (JODPE), los funcionarios de las mismas y los Coordinadores de Local de Votación (CLV) de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los cuales prestaran servicio como Locadores de Servicio teniendo como finalidad efectuar el concurso público de selección de los Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de modo eficiente y transparente.

2. ALCANCE:

El ámbito de aplicación de la presente Directiva alcanza a la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, la Gerencia de Información y Educación Electoral, la Gerencia de Administración, LA COMISIÓN y los postulantes. Siendo la Comisión la encargada de llevar el proceso de selección.

3. BASE NORMATIVA:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- 3.3. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.4. Ley N° 27482, Ley que Regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- 3.5. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública
- 3.6. Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- 3.7. Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401
- 3.10. Resolución N° 083-2001-JNE, que aprueba el Reglamento de Tachas a los integrantes de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- 3.11. Resolución Jefatural N° 00902-2021-JN/ONPE, que adecua el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural N° 063- 2014-J/ONPE y sus modificatorias, a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; así como a los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos" aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP y los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.

Nota: Los documentos mencionados anteriormente son los vigentes incluyendo sus modificatorias.

4. REFERENCIAS:

No aplica



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Versión:	02
		Página:	4 de 12

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

5.1. Definiciones:

N°	Término	Definición
1	Titular	Persona ubicada en el cuadro final del Concurso Público, que ocupó una de las plazas convocadas para prestar servicio como Locador de Servicio en el Concurso Público.
2	Accesitario	Persona ubicada en el cuadro final, que no ocupó una de las plazas vacantes y que puede sustituir, en estricto orden de mérito, a los seleccionados que resulten tachados, que desistan, que por cualquier otra razón se encuentren impedidos de asumir el cargo, que renuncien o a los que sean separados o destituidos.
3	Comité de Selección de Personal Descentralizado	Designados los JODPE y los CAODPE, la COMISIÓN dispondrá que un Comité de Selección de Personal Descentralizado, se encargue de realizar la selección de los CLV que prestarán servicio en las ODPE
4	LA COMISIÓN	Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefe, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE que prestarán servicio como locadores de servicio.
5	Oficina Descentralizada de Procesos Electorales	Unidades orgánicas de funcionamiento temporal, creadas para cada proceso electoral. Se encargan de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de gestión y organización electoral dentro de sus respectivas circunscripciones, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de sufragio, en concordancia con la normativa electoral vigente y las directivas emitidas por la Entidad.
6	Resolución de los postulantes ganadores titulares y accesitarios que aprobaron el Concurso Público	Resolución emitida por el Jefe Nacional de la ONPE, que dispone la publicación de los postulantes titulares y accesitarios que aprobaron el Concurso Público para cubrir las vacantes de JODPE, CAODPE o CLV que prestarán servicio en las ODPE conformadas en el marco de un proceso electoral, a fin de permitir la interposición de tachas las cuales serán presentadas en el JNE.
7	Resolución de designación	Resolución emitida por el Jefe Nacional de la ONPE, que designa a los titulares de JODPE, CAODPE o CLV que prestarán servicio en las ODPE, conformados en el marco de un proceso electoral, así también como a los accesitarios.
8	Tacha	Motivo legal para impedir que accedan a los cargos de JODPE, CAODPE y CLV, los postulantes que se encuentren incurso en las causales establecidas en el Reglamento de Tachas a los integrantes de las ODPE, aprobado mediante Resolución N° 083-2001-JNE, y en cualquier otra norma legal que resulte aplicable.
9	Locador de servicio	Persona contratada mediante un contrato de Locación de Servicios con la finalidad de prestar un servicio de naturaleza civil en la ONPE.
11	Concurso Público	Es un proceso técnico que permite seleccionar a los colaboradores que prestarán servicios mediante Contrato de Locación de Servicios en los cargos de JODPE, CAODPE y CLV para un proceso electoral específico.
12	Postulante	Solicitante o aspirante para ser seleccionado como JODPE, CAODPE o CLV.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Versión:	02
		Página:	5 de 12

5.2. Abreviaturas:

N°	Término	Abreviatura
1	Coordinador Administrativo de la ODPE	CAODPE
2	Coordinador de Local de Votación de ODPE	CLV
3	Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefes de las ODPE, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE.	LA COMISIÓN
4	Comité de Selección de Personal Descentralizado	CSPD
5	Código Único de Postulante	CUP
6	Ley Orgánica de Elecciones	LOE
7	Gerencia de Recursos Humanos	GRH
8	Gerencia de Información y Educación Electoral	GIEE
9	Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional	GOECOR
10	Gerencia de Informática y Tecnología Electoral	GITE
11	Jurado Nacional de Elecciones	JNE
12	Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales	JODPE
13	Oficina Descentralizada de Procesos Electorales	ODPE
14	Oficina Nacional de Procesos Electorales	ONPE
15	Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones	ROP

6. NORMAS GENERALES:

6.1. Responsabilidades

Es responsabilidad de LA COMISIÓN, seleccionar a los locadores de servicio que serán designados por el Jefe de la ONPE para desempeñar los cargos de JODPE, CAODPE o CLV, así como formular, aprobar y publicar, la convocatoria, los lineamientos, el cronograma, los perfiles del Concurso Público.

Es responsabilidad de la GRH, de la GITE, de la GIEE, de la GOECOR y de la GAD implementar, dar correcto y oportuno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Directiva según sus competencias.

Es responsabilidad de los miembros titulares y suplentes de la COMISIÓN, participar en las etapas de la convocatoria según se le convoque.

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49° de la LOE, los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, los funcionarios de las mismas y los Coordinadores de Local de Votación son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, el cual es un proceso técnico que permite seleccionar a los colaboradores que prestarán servicios en los cargos antes mencionados para el proceso electoral.

6.3. LA COMISIÓN, se instalará en un plazo no mayor de tres días hábiles de la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la presente Directiva y tendrá carácter



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Versión:	02
		Página:	6 de 12

permanente, activándose y sesionando en tanto existan procesos electorales, la cual deberá constar en acta.

- 6.4. LA COMISIÓN, durante el proceso de selección, levantará y emitirá las actas correspondientes en las que se consignen los acuerdos arribados, y se requerirá para su validez la firma manuscrita y/o digital de los miembros.
- 6.5. Los concursos públicos estarán a cargo de LA COMISIÓN con miembros titulares con derecho a voto y miembros suplentes que reemplacen de manera distinta a la posición descrita en el siguiente recuadro:

Titulares	Suplentes
Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos En calidad de Presidente	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional En calidad de miembro	Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica En calidad de miembro	Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto En calidad de miembro	Sub Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos.
Sub Gerente de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos. En calidad de miembro	Sub Gerente de la Subgerencia de Capacitación y Formación Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional

- 6.6. Los miembros titulares de LA COMISIÓN, considerando la cantidad de postulantes que se presenten al concurso público, y a efectos de cumplir con sus objetivos, dentro del plazo fijado, podrá disponer que los miembros suplentes se incorporen de manera temporal en calidad de titulares con derecho a voto en las etapas del concurso que estime pertinente.
- 6.7. LA COMISIÓN sesionará válidamente con quórum simple de sus miembros y adoptarán sus acuerdos por mayoría simple.
- 6.8. Las convocatorias para las sesiones de LA COMISIÓN serán realizadas por el Presidente o por quien este designe, a través de medios de comunicación que acuerden.
- 6.9. Si alguno de los miembros de LA COMISIÓN fuera cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno de los postulantes, dicho Miembro deberá manifestarlo expresamente, absteniéndose de participar en la calificación y evaluación del referido postulante.
- 6.10. LA COMISIÓN contará con el apoyo de un colaborador perteneciente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se desempeñe como Secretario(a) Técnico(a), a fin de brindar el apoyo operativo y administrativo a los miembros de LA COMISIÓN, en todas las etapas del concurso público.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
		Selección de JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Versión:
		Página:	7 de 12

- 6.11. LA COMISIÓN está facultada para verificar, en el momento que lo estime conveniente y sin previo aviso, la autenticidad de cualquier documentación que se presente como parte del concurso público.
- 6.12. LA COMISIÓN conducirá e implementará todas las etapas del proceso, realizará la evaluación y calificación de la misma, emitirá las disposiciones complementarias y resolverá todas las cuestiones necesarias para llevar a cabo el concurso público.
- 6.13. LA COMISIÓN podrá delegar o encargar esta verificación a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos. En el caso que los postulantes alteren su identidad, presenten documentos, declaraciones y/o información falsa u observen un comportamiento deshonesto durante el proceso del concurso público, serán excluidos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- 6.14. Todas las actividades que impliquen la toma de decisiones de LA COMISIÓN respecto de la realización de las fases del concurso, serán registradas en Actas debidamente firmadas, que estarán a cargo y custodia del Secretario(a) Técnico(a).
- 6.15. LA COMISIÓN puede solicitar a su criterio, el apoyo y participación de colaboradores de la ONPE en cualquier etapa del concurso público.
- 6.16. El concurso público a cargo de LA COMISIÓN se encuentra compuesto por la etapa de convocatoria, inscripción, evaluación curricular, prueba de conocimiento y/o entrevista personal y publicación de ganadores.
- a) **Etapas de convocatoria:** La publicación se puede realizar a través de diarios de circulación nacional y/o regional, y/o en la página web de la ONPE y/o en las redes sociales de la ONPE.
En esta etapa los postulantes deberán cumplir con acreditar fehacientemente los requisitos del perfil y tener en consideración los impedimentos para participar en el concurso público.
 - b) **Etapas de inscripción:** Los postulantes deberán ingresar al aplicativo denominado Registro de Datos e Información Curricular que se publicará en portal institucional.
Vencido el plazo de inscripción LA COMISIÓN suscribirá un acta detallando el número de postulantes inscritos.
 - c) **Etapas de evaluación curricular:** Luego de finalizada la etapa de inscripción, se procederá a la evaluación de la documentación presentada por el postulante, calificando sólo aquellos que cumplan con el perfil para el cargo al que postula. La relación de los postulantes que se encuentren aptos para pasar a la prueba de conocimientos, se publicará en la página web de la ONPE.
 - d) **Etapas de prueba de conocimiento:** LA COMISIÓN determinará en cada concurso público la metodología a utilizar para evaluar los conocimientos, habilidades, aptitudes y/o destrezas para el cargo que postula. Esta etapa es excluyente y eliminatoria.
 - e) **Etapas de entrevista personal:** En la presente etapa se tomará una entrevista personal, a fin de evaluar la idoneidad del postulante para el puesto al que postula, que será efectuada por LA COMISIÓN.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
		Versión:	02
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Página:	8 de 12

La entrevista personal tiene por objetivo que, a través de preguntas, conocer mejor al postulante en cuanto a sus características personales, sus conocimientos y experiencias; por lo que no es una evaluación netamente objetiva, ya que depende de la percepción que tengan los entrevistadores sobre el postulante.

Por lo tanto, en esta etapa del Concurso Público se les brinda un grado de discrecionalidad a los entrevistadores para que elijan a la persona idónea para el cargo según la impresión que se hayan formado de cada uno de los postulantes, debiendo encontrarse sujeta a parámetros de calificación plenamente reconocidos por la entidad convocante.

- f) Etapa de publicación de ganadores:** El puntaje final obtenido como resultado de promediar las calificaciones de todas las etapas del concurso público, se realizan en el cuadro final.

LA COMISIÓN determina en la publicación de ganadores a los postulantes que obtuvieron la condición de titulares y accesitarios para cada cargo, publicándolo en la página web de la ONPE y remitiéndolo a la Jefatura Nacional para la emisión de la resolución correspondiente.

- 6.17. El concurso público considerará los requisitos de educación, formación, experiencia y habilidades que guarde relación directa con las funciones inherentes al cargo; las mismas que se detallan en el PR03-GRH/RRHH: Selección de JODPE, CA y CLV de la ODPE.
- 6.18. Están impedidos de participar en el concurso público, aquellas personas que se encuentren comprendidas en los siguientes supuestos:
- a) Que sean actualmente o hayan sido candidatas a elección popular en los últimos cuatro (4) años.
 - b) Que pertenezcan o hayan pertenecido formalmente a una organización política en los últimos cuatro (4) años.
 - c) Que aún sin pertenecer formalmente a una organización política, desempeñan o hayan desempeñado cargos directivos en alguna de dichas organizaciones en los últimos cuatro (4) años.
 - d) Que sufran enfermedad o incapacidad física o mental no susceptible de rehabilitación y que impida el desempeño en el cargo al momento de la designación.
 - e) Que sean miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
 - f) Que hayan sido condenadas penalmente por haber incurrido en alguno de los tipos penales contenidos en el Título XVI de la Ley N° 26859.
 - g) Que estén inhabilitadas para ejercer función pública.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
		Selección de JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Versión:
		Página:	9 de 12

- h) Que estén incurso en el término para reingresar a cualquier organismo del Estado por haber sido destituido o su suspensión se encuentre vigente.
- i) El cónyuge, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.
- j) No tener condena por delito doloso, con sentencia firme. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente. Están inhabilitados administrativamente quienes están comprendidos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC o quienes lo están judicialmente con sentencia firme para el ejercicio de la profesión, cuando ello fuere un requisito del puesto, para contratar con el Estado o para desempeñar servicio civil.
- 6.19. La presentación de la información por parte de los postulantes que participen en el concurso público, tiene el carácter de Declaración Jurada y se realizará de forma virtual o presencial, de acuerdo a las indicaciones que al respecto LA COMISIÓN disponga.
- 6.20. El incumplimiento del perfil mínimo requerido para cada cargo o de comprobarse algún impedimento señalado en la presente Directiva en cualquiera de las etapas del concurso público, faculta a LA COMISIÓN para excluir unilateralmente al postulante y comunicar al órgano competente para el inicio de las acciones legales de corresponder.
- 6.21. La cantidad de accesitarios para JODPE, CA y CLV serán determinados por LA COMISIÓN.
- 6.22. En caso se requiera cubrir uno o más cargos vacantes LA COMISIÓN propondrá a la Jefatura Nacional, a los accesitarios que puedan cubrir la necesidad.
- 6.23. Los seleccionados deberán participar obligatoriamente a todas las capacitaciones que la ONPE disponga, incluso si esta se realiza dentro del período de tachas.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los postulantes que resulten finalmente seleccionados y contratados como JODPE y CAODPE, deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada de Bienes y Rentas, mediante los formatos establecidos en la Ley N° 27482 y su Reglamento y normas complementarias, siendo el área usuaria la responsable de exigir la presentación y la GRH la encargada de velar por el cumplimiento de esta norma.
- 7.2. LA COMISIÓN tiene la facultad de aplicar a interpretar la Directiva y normativas internas que regulen el concurso público para los procesos electorales, en caso de presentarse dudas o vacíos, resolviendo los hechos o situaciones que se presenten salvaguardando el debido proceso y resolviendo en mérito a los principios de igualdad y equidad.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
			Versión:
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Página:	10 de 12

- 7.3. La postulación se anula por omisión en los datos solicitados llenado incompleto o erróneo de la ficha de inscripción.
- 7.4. Toda la documentación debe ser presentada de manera completa y dentro de los plazos previstos. No se admite la presentación de documentación de manera extemporánea, la cual se tendrá por no presentada.
- 7.5. En el caso que algún seleccionado como titular desistiera de la designación, comunique su renuncia o tenga que ser separado o destituido, o, en su defecto no presente en un plazo máximo de 2 días calendario, la documentación solicitada al correo electrónico consignado al momento de su inscripción, se procederá a designar al accesitario inmediato, de acuerdo al cuadro final.

8. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS:

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Cambios realizados con respecto a la versión anterior
01	02/10/2020	1	N	Se agregó texto: "los cuales prestaran servicio como Locadores de Servicio"
01	02/10/2020	2	N	Se agregó texto: "la Gerencia de Información y Educación Electoral, la Gerencia de Administración"
01	02/10/2020	3/ 3.5, 3.8	N	Se agregó texto: Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
01	02/10/2020	5 / 5.1/ 1, 3, 6, 7, 9, 11 y 12	N	Se agregó definiciones
01	02/10/2020	5/ 5.2/ 4	N	Se agregó definiciones
01	02/10/2020	6 / 6.1	M	Se modificó el texto "proceso de selección" a "Concurso Público"
01	02/10/2020	6 / 6.5	M	Se modificó el texto.
01	02/10/2020	6/ 6.8	N	Se agregó el texto "a través de medios de comunicación que acuerden".
01	02/10/2020	6 / 6.16 e	N	Se agregó el texto.
01	02/10/2020	6 / 6.18 j	N	Se agregó texto
01	02/10/2020	6 / 6.21	M	Se modificó el texto.
01	02/10/2020	6 / 6.23 y 6.24	E	Se eliminó texto



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
		Versión:	02
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Página:	11 de 12

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Cambios realizados con respecto a la versión anterior
01	02/10/2020	7	N	Se agregó las disposiciones complementarias
01	02/10/2020	7 / 7.5	N	Se agregó texto
00	08/07/2014	Título	M	Se modifica Administradores por Coordinadores Administrativos.
00	08/07/2014	1. Objetivos	M	Mejora en la redacción.
00	08/07/2014	2. Finalidad	E	Se elimina
00	08/07/2014	3. Alcance	N	Se agrega a los postulantes
00	08/07/2014	4. Base Normativa	E	Se elimina el 4.6
00	08/07/2014	5. Definiciones y Abreviaturas	M	Mejora en la redacción.
00	08/07/2014	3. Base Normativa	M	Mejora en la redacción.
00	08/07/2014	5. Definiciones y Abreviaturas	M	Se redefine a la COMISIÓN como permanente.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	M	Se mejora en la redacción.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se agregó responsabilidades.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se ha establecido el tiempo de instalación para la COMISIÓN.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se especificó validez la firma manuscrita y/o digital de los miembros.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se reformula la composición de los miembros de la COMISIÓN.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se precisa que las sesiones tendrán validez con quórum simple de sus miembros y adoptarán sus acuerdos por mayoría simple.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se agregó el 6.10 relacionado al Secretario Técnico.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GRH/RRHH
		Versión:	02
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES	Página:	12 de 12

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Cambios realizados con respecto a la versión anterior
00	08/07/2014	6. Normas Generales	M	Se modificó encargar esta verificación a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se agregó el 6.16, relacionado a las etapas del Concurso Público.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se agregó el 6.23 y 6.24 correspondiente a la Invitación Directa en caso de no cubrir las vacantes requeridas.
00	08/07/2014	6. Normas Generales	N	Se agregó el 6.26 relacionada a las Disposiciones Complementarias.

